

NOVEDAD EN LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Por la presente, les informamos que, el pasado día **1 de diciembre de 2015 entraron en vigor los nuevos comunicados médicos de baja, confirmación y alta médica por incapacidad temporal**, que desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de junio, por el que se regulan determinados aspectos en la gestión y control de los procesos de incapacidad temporal.

Las **principales novedades de la emisión de los comunicados** médicos de baja, confirmación y alta son:

- 1) Los partes médicos de baja, confirmación y alta médica se extenderán en función de la duración estimada de cada proceso, que será fijada a criterio médico del facultativo.
- 2) En ese sentido, se establecen cuatro grupos de procesos en función de la duración estimada:

Duración estimada IT (días naturales)	Fecha consignación parte de baja	Fecha consignación primera revisión/ alta médica	Segunda revisión tras primera confirmación
Inferior a 5 días	Día del acto médico.	El facultativo podrá emitir el parte de baja y el parte de alta en el mismo acto (duración 1 día). Esta es una fecha provisional del alta. El facultativo podrá emitir un parte de confirmación de la baja si considera que no ha recuperado su capacidad laboral.	
Entre 5 y 30 días	Día del acto médico, indicando fecha de próxima visita médica.	No superior a 7 días desde la baja inicial.	Después del primer parte de confirmación, los sucesivos se emitirán como máximo cada 14 días naturales entre sí.
Entre 31 y 60 días	Día del acto médico, indicando fecha de próxima visita médica.	No superior a 7 días desde la baja inicial.	Después del primer parte de confirmación, los sucesivos no podrán emitirse con una diferencia de más de 28 días naturales.
Superior a 60 días	Día del acto médico, indicando fecha de próxima visita médica.	No superior a 14 días desde la baja inicial.	Después del primer parte de confirmación, los sucesivos no podrán emitirse con una diferencia de más de 35 días naturales.

- 3) Para facilitar la actuación del facultativo médico se pondrá a su disposición unas tablas de duración óptima basadas en el diagnóstico, la ocupación y la edad del trabajador.

En cuanto a la **tramitación de los comunicados por parte de la empresa**, esta tendrá la obligación de transmitir al Instituto Nacional de la Seguridad Social, el comunicado de baja, confirmación o alta presentado a la misma por parte del trabajador, a través del Sistema Red de Seguridad Social dentro del plazo máximo de tres días hábiles a partir de su recepción.

